



## MUNICIPALIDAD DE RABINAL, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

### ACUERDO MUNICIPAL No. 07-2020

CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RABINAL, BAJA VERAPAZ

#### REGLAMENTO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, SOCIALES, RELIGIOSAS Y CULTURALES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ

##### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Política de la República, los municipios son instituciones autónomas, y les corresponde entre otras funciones, el cumplimiento de sus fines propios y para el efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

##### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Constitución Política de la República, la educación tiene como finalidad principal, el desarrollo integral de la persona humana y determina como una obligación del Estado, procurar el bienestar físico, mental y social, así como velar porque sea elevado el nivel de vida de los habitantes del país y contribuir al bienestar de la familia.

##### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 134 reconoce, que los municipios actúan por delegación del Estado, siendo uno de sus deberes, fomentar la promoción de la educación física, el deporte y la recreación física, teniendo dicha actividad importancia prioritaria.

##### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el Concejo Municipal emitirá los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, toda vez que las instalaciones deportivas propiedad de la Municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz, carecen de una normativa que regule las acciones de los usuarios, para lograr la armonía entre la práctica del deporte y la conservación de sus instalaciones.

##### POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 253 último párrafo de la Constitución Política de la República, 34 y 35 inciso z) del Código Municipal.

##### ACUERDA:

Aprobar el siguiente **REGLAMENTO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, SOCIALES, RELIGIOSAS Y CULTURALES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ**, quedando de la siguiente manera:

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El objetivo del presente Reglamento es regular el funcionamiento y uso adecuado de las Instalaciones propiedad de la Municipalidad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz (en adelante denominada únicamente como "la municipalidad"), cuyo fin es el fomento y el desarrollo de las actividades generales del municipio.

**Artículo 2. Instalaciones Municipales.** Son Instalaciones municipales los edificios, campos, recintos, parques u otros que se construyan en el futuro, destinados para la práctica y desarrollo de actividades culturales, sociales, religiosas, deportivas y actividades en general.

**Artículo 3. Administración de las instalaciones.** La administración de las instalaciones municipales, estará a cargo de un Administrador, quien será nombrado por el Alcalde Municipal.

**Artículo 4. Apertura de instalaciones y atención al público.** Las instalaciones municipales permanecerán abiertas al público dentro del horario que la Alcaldía Municipal determine y cualquier vecino podrá hacer uso de ellas, de forma gratuita, salvo en las ocasiones que la autoridad competente lo decida en la cual se deberá de cumplir con el pago de la tasa municipal respectiva.

**Artículo 5. De la práctica del deporte.** Las Instalaciones serán destinadas, para la práctica del deporte educativo, escolar, competitivo, así como para llevar a cabo actividades de carácter social, cultural y religioso para este último caso deberán cumplir con los requisitos que para cada caso se requiera.

**Artículo 6. De la aplicación del presente reglamento.** El Alcalde Municipal es el responsable de la aplicación del presente reglamento, quien podrá delegarla en la Dirección de Servicios Públicos.

#### TÍTULO II DISPOSICIONES DE SEGURIDAD

**Artículo 7. Rutas de evacuación.** Las instalaciones propiedad de la municipalidad, deberán de estar debidamente señalizadas las rutas de evacuación y salidas de emergencia.

**Artículo 8. Ingreso.** Por la seguridad del público, al ingresar a las instalaciones deportivas se hará una revisión personal para evitar que los concurrentes ingresen objeto que atenten contra la seguridad de los asistentes, sujetándose a los lineamientos del presente reglamento y de las autoridades competentes.

**Artículo 9. Área de Primeros Auxilios.** En caso de que se realice una actividad de concurrencia masiva, se destinará un espacio físico para la permanencia de los cuerpos de socorro por cualquier incidente que pueda suscitarse. Previo a su autorización el organizador deberá acreditar que ya coordinó con las instituciones correspondientes.

**Artículo 10. Aforo de seguridad.** Se calculará el aforo únicamente en las instalaciones deportivas del municipio de Rabinal, Baja Verapaz, que tengan graderíos. En el caso del Gimnasio, Estadio y Salón Municipal se autorizará de acuerdo a su capacidad.

#### TÍTULO III NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 11.** Tienen derecho a utilizar las instalaciones municipales: las personas individuales, jurídicas colectivas, las federaciones y asociaciones deportivas, los centros de enseñanza públicos o privados, para el fin que le son propias y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener entre sus fines el fomento de la educación física, deportiva, cultural, social y religiosa

- b) Pagar la tasa establecidas por la municipalidad, cuando procediere.
- c) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 12. Prohibición de ingreso.** Se prohíbe el ingreso de personas y objetos que se detallan a continuación:

- a) Juegos pirotécnicos o cualquier tipo de producto inflamable.
- b) Bebidas alcohólicas, cigarrillos y cualquier tipo de drogas o estupefacientes.
- c) Mascotas.
- d) Personas que se encuentren bajo el efecto de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier tipo de estupefacientes.
- e) Armas de fuego.
- f) Armas blancas.
- g) Otros objetos que puedan causar riesgo para la integridad física de los asistentes.

**Artículo 13.** Los usuarios serán responsables de los daños, que causen o puedan causar a los edificios, bienes y demás elementos, que disponen las instalaciones propiedad de la municipalidad, en las que se incluyen: plantas, árboles, césped, puertas, entre otros, y están obligados a repararlos o pagar su reparación, por lo que deberá hacerse inmediatamente del conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones municipales.

**Artículo 14.** Dentro de las instalaciones, deberá asumirse por parte de los usuarios, elementales normas de urbanidad y decoro para con semejantes, a efecto que permanezcan en condiciones de uso, caso contrario se sujetarán a las normas de comportamiento interno, que deberán ser impuestas por personal municipal, o por las personas a quienes se les hayan otorgado por medio del contrato de arrendamiento respectivo.

**Artículo 15.** Los usuarios podrán presentar las sugerencias, que crean oportunas para el mejor funcionamiento de las instalaciones municipales, las que podrán hacerse directamente ante la Municipalidad, las que se anotarán en un libro o registro especial, con indicación de la persona y fecha en que se recibieron. Las sugerencias deberán presentarse por escrito, dirigidas al Alcalde Municipal o al Administrador, depositándolas en el buzón que deberá instalarse en las instalaciones municipales.

**CAPITULO II  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**Artículo 16. Derechos de los usuarios.** Dentro de las instalaciones los usuarios tendrán derecho a:

- 1) Utilizar las instalaciones dentro del horario que se establezca, sin ninguna limitación, más que las consignadas en el presente Reglamento.
- 2) Al respeto y consideración en sus derechos.
- 3) A no ser discriminados por razón de sexo, raza, color o credo religioso.

**Artículo 17. Obligaciones de los usuarios.** Son obligaciones de los usuarios:

- 1) Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso, que se den por parte del personal municipal a cargo.
- 2) Hacer uso correcto de las instalaciones, teniendo en cuenta que cualquier daño que puedan ocasionar, están obligados a su reparación o restitución, según el caso.
- 3) Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en cuanto a las reservas del horario.
- 4) Pagar ante la Municipalidad la tasa municipal establecida, cuando corresponda.
- 5) Asumir una conducta de consideración y respeto dentro de las instalaciones.
- 6) Atender las indicaciones del personal municipal a cargo.
- 7) Mostrar su identificación a través de su Documento Personal de Identificación u otro documento equivalente, cuando le sea solicitada para acceder a las instalaciones.
- 8) Ser responsable en el cuidado de sus pertenencias e implementos deportivos.
- 9) Cuidar y proteger las instalaciones.
- 10) Denunciar ante la Municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz, a quienes causaren daño o pretendan causarlo a las instalaciones deportivas.

**TITULO IV  
DEL PERSONAL MUNICIPAL ASIGNADO A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.**

**Artículo 18.** Los trabajadores municipales, que presten sus servicios en las instalaciones municipales, están sujetos a lo establecido en el Reglamento de Personal de esta Municipalidad y serán los responsables que las instalaciones en su totalidad se mantengan en óptimas condiciones de funcionamiento, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por los usuarios en los contratos suscritos con la Municipalidad para su utilización.

**Artículo 19.** El personal municipal que preste sus servicios en las instalaciones municipales, estará debidamente identificado, mediante el vestuario adecuado y su gafete respectivo.

**TITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 20.** En las instalaciones municipales habrá un buzón, para el depósito de las sugerencias de usuarios, mismas que a la brevedad posible deberán hacerse llegar a la Dirección de Servicios Públicos, quien las hará saber al Alcalde Municipal.

**Artículo 21.** El usuario, sea persona individual o jurídica, deberá asumir por escrito desde el momento que recibe las instalaciones, la responsabilidad en cuanto al evento que llevará a cabo, para lo cual deberá contar con el personal necesario que pueda hacerse cargo de la seguridad, o la evacuación a centros asistenciales de ser necesario.

**Artículo 22.** Es obligación de los usuarios mantener las instalaciones en buen estado y limpias, en colaboración con los empleados municipales, deberán utilizar los recipientes destinados para el depósito de basura y guardar el cuidado del caso al mobiliario, bancas, jardines, arbolado, entre otros.

**Artículo 23. PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.** El área destinada para vestuario, será de uso exclusivo para deportistas, técnicos, asistentes técnicos, delegados y árbitros, por lo que en la misma no podrán permanecer personas ajenas a la actividad.

**Artículo 24.** La violación a las normas del presente reglamento, dará lugar al retiro inmediato del infractor de las instalaciones y el encargado de las instalaciones municipales deberá presentar la denuncia respectiva ante las autoridades competentes.

**Artículo 25. Tasa municipal.** El cobro por la utilización de las instalaciones municipales, se hará de acuerdo con el plan de tasas municipales de la Municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz, pudiendo en caso de torneos deportivos escolares, eximir a los usuarios de dicha tasa municipal.

**TITULO VI  
VIGENCIA Y DISPOSICIONES FINALES**

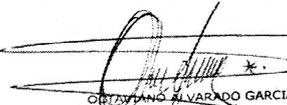
**Artículo 26. Exención de Responsabilidad.** La Municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz, sus funcionarios y empleados públicos, están exentos de responsabilidad por los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que puedan sufrir los asistentes durante la permanencia dentro de las instalaciones municipales. Así mismo, la Municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz, sus funcionarios y empleados públicos no se harán responsables por objetos olvidados, estableciéndose desde ya, la prohibición de encargar el cuidado de cualquier objeto o pertenencia al administrador de las instalaciones municipales.

**Artículo 27. Transitorio.** Todo lo no contemplado dentro del presente reglamento será resuelto por el Concejo Municipal.

**Artículo 28.** El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

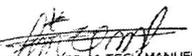
DADO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RABINAL, BAJA VERAPAZ, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

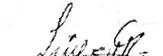
COMUNIQUESE,

  
ORTOBIANO ALVARADO GARCIA  
Alcalde Municipal



  
MIGUEL HECTOR IXTECOC BOLAJ  
Síndico Primero Municipal

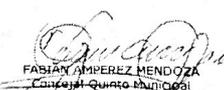
  
ZONIA OFELIA TECU MANUEL  
Síndico Segundo Municipal

  
MAYRA LETICIA LOPEZ CHEN  
Concejal Primero Municipal

  
CRISTY XABELA DE PAZ SARPEC  
Concejal Segundo Municipal

  
NORMA ELIZABETH CHEN JUÁREZ  
Concejal Tercero Municipal

  
JUAN JOSE LOPEZ PANGÁN  
Concejal Cuarto Municipal

  
FABIAN AMPÉZ MENDOZA  
Concejal Quinto Municipal

  
MIGUEL ANGEL TECU  
Secretario Municipal

